

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0262 3-1 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO LOPEZ GARRIDO identificado con la C.C.No 5.119.585 obrando en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS , solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta. Con la solicitud se aportaron certificados de tradición y libertad de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificación de extensión del período de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal hasta el 30 de junio de 2021, expedida en fecha 27 de julio de 2020 por la Oficina de Participación Ciudadana del Departamento del Cesar .
3. Resolución No 000165 del 21 de septiembre de 1990, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PAILITAS DEPARTAMENTO DEL CESAR
4. Copia Cédula de Ciudadanía No 6.791.861 de JAVIER PEREZ GOMEZ
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-1238 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 80
6. Copia Cédula de Ciudadanía No 49.650.039 correspondiente a INES MARIA TOSCANO PACHECO
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-4532 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 44.Alejandría .
8. Copia Cédula de Ciudadanía No 13.371.032 correspondiente a JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5899 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 63. Campo Hermoso .
10. Copia Cédula de Ciudadanía No 12.575.957 correspondiente a JOSE DEL TRANSITO PEREZ GOMEZ
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5357 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 23. La Resignación .
12. Copia Cédula de Ciudadanía No 37.344.170 correspondiente a MARTA ISABEL PINEDA RIOS
13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-32829 expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua cesar. predio Innominado
14. Copia Cédula de Ciudadanía No 3.948.019 correspondiente a EUGENIO NAVARRO CORTES
15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5275 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 77. Nueva Idea.
16. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5155 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 19. La Palmera, a nombre de ESTELA GAMBOA Y LUIS EMEL VILLEGAS NAVARRO
17. Copia cédula de ciudadanía No 5. 119. 585 correspondiente a HUMBERTO LOPEZ GARRIDO


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0262** de **31 MAY 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----2

18. Autorización conferida al Presidente de la Junta de Acción Comunal suscrita por EUGENIO NAVARRO CORTES, MARTA ISABEL PINEDA RIOS, JOSE DEL TRANSITO PEREZ GOMEZ , JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON, JAVIER PEREZ GOMEZ y ESTELA GAMBOA.
19. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA".
20. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 140 de fecha 12 de noviembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Pailitas y en el boletín oficial de la pagina web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello , se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial , conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 10 y 11 de diciembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 12 de enero de 2021. Dentro de la documentación complementaria allegada a la entidad, se aportó autorización para que el trámite administrativo ambiental se realice a nombre de la Junta de Acción Comunal.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"...

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El área de estudio está conformada por siete (7) parcelas de la Vereda El Diviso, zona rural del municipio de Pailitas Cesar. La fuente hídrica de la cual se realizará la captación primaria es el Caño La Prieta, el cual es un cauce derivado del cauce natural denominado Quebrada Arroyo Hondo, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas Magna – Sirgas N 8°59'11,93" - W 73°39'48,02" Altura: 50 m.s.n.m.

El punto de captación de cada predio se situará sobre el Caño La Prieta, como a continuación se describe con sus respectivas coordenadas geográficas:



Tabla 1. Relación punto de captación de cada predio.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0262 de 31 MAY 2021

Continuación Resolución No 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----3

PREDIO	GEORREFERENCIACION DE LA CAPTACION	
	N	W
Parcela 19 La Palmera M.I. No. 192-5155	8°59'13,71"	73°40'17,30"
Parcela 77 Nueva Idea M.I. No. 192-5275	8°58'32,93"	73°40'14,06"
M.I. No. 192-32829	8°58'51,99"	73°40'52,55"
Parcela 80 M.I. No. 192-1238	8°58'55"	73°41'08,07"
Parcela 23 La Resignación M.I. No. 192-5357	8°58'32,23"	73°41'29,08"
Parcela 44 Alejandría M.I. No. 192-4532	8°58'36,48"	73°42'06,85"
Parcela 63 Campo Hermoso M.I. No. 192-5899	8°57'11,09"	73°42'10,67"

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia y la información suministrada por el usuario, se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en cada predio, como a continuación se describe:

Tabla 2. Relación vivienda de cada predio.

PREDIO	GEORREFERENCIACION DE VIVIENDA	
	N	W
Parcela 19 La Palmera M.I. No. 192-5155	8°59'04,48"	73°40'01,26"
Parcela 77 Nueva Idea M.I. No. 192-5275	8°58'27,22"	73°40'16,84"
M.I. No. 192-32829	8°58'28,19"	73°40'01,20"
Parcela 80 M.I. No. 192-1238	8°58'31,84"	73°41'11,79"
Parcela 23 La Resignación M.I. No. 192-5357	8°58'25,54"	73°41'16,17"
Parcela 44 Alejandría M.I. No. 192-4532	8°58'27,57"	73°41'46,25"
Parcela 63 Campo Hermoso M.I. No. 192-5899	8°57'49,94"	73°42'06,67"



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0262-31 MAY 2021

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

4

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El área de estudio está conformada por siete (7) parcelas que se beneficiarán con las aguas objeto de solicitud de concesión, están ubicados en la Vereda El Diviso zona rural del municipio de Pailitas Cesar. A la cual se llega siguiendo la siguiente ruta: Salida de Pailitas, por la vía Nacional que conduce al municipio de Pelaya Cesar, se accede a mano derecha, por una entrada que está ubicada en el antiguo INCORA, se recorren aproximadamente 5 kilómetros, luego de los cuales se encuentra el sector de La Vereda El Diviso y se ubica el acceso principal de cada predio.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Tal como se manifestó con anterioridad, El área de estudio está conformada por siete (7) parcelas que se beneficiarán con las aguas objeto de solicitud de concesión, estan ubicadas en la Vereda El Diviso, zona rural del municipio de Pailitas Cesar. La fuente hídrica de la cual se realizará la captación primaria es el Caño La Prieta, el cual es un cauce derivado del cauce natural denominado Quebrada Arroyo Hondo.

El punto de captación de cada predio se situará sobre el Caño La Prieta, como a continuación se describe con sus respectivas coordenadas geográficas:

Tabla 3. Relación punto de captación de cada predio.

PREDIO	GEORREFERENCIACION DE LA CAPTACION	
	N	W
Parcela 19 La Palmera M.I. No. 192-5155	8°59'13,71"	73°40'17,30"
Parcela 77 Nueva Idea M.I. No. 192-5275	8°58'32,93"	73°40'14,06"
M.I. No. 192-32829	8°58'51,99"	73°40'52,55"
Parcela 80 M.I. No. 192-1238	8°58'55"	73°41'08.07"
Parcela 23 La Resignación M.I. No. 192-5357	8°58'32,23"	73°41'29,08"
Parcela 44 Alejandría M.I. No. 192-4532	8°58'36,48"	73°42'06,85"
Parcela 63 Campo Hermoso M.I. No. 192-5899	8°57'11,09"	73°42'10,67"

5. Aforo de la fuente de origen.

Al momento de la diligencia de evaluación, se realizó aforo (tipo flotador) en la fuente hídrica Quebrada Arroyo Hondo, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas Magna – Sirgas N 8°59'10,00" - W 73°39'44,00" Altura: 52 m.s.n.m., y estaba

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0262

CORPOCESAR-

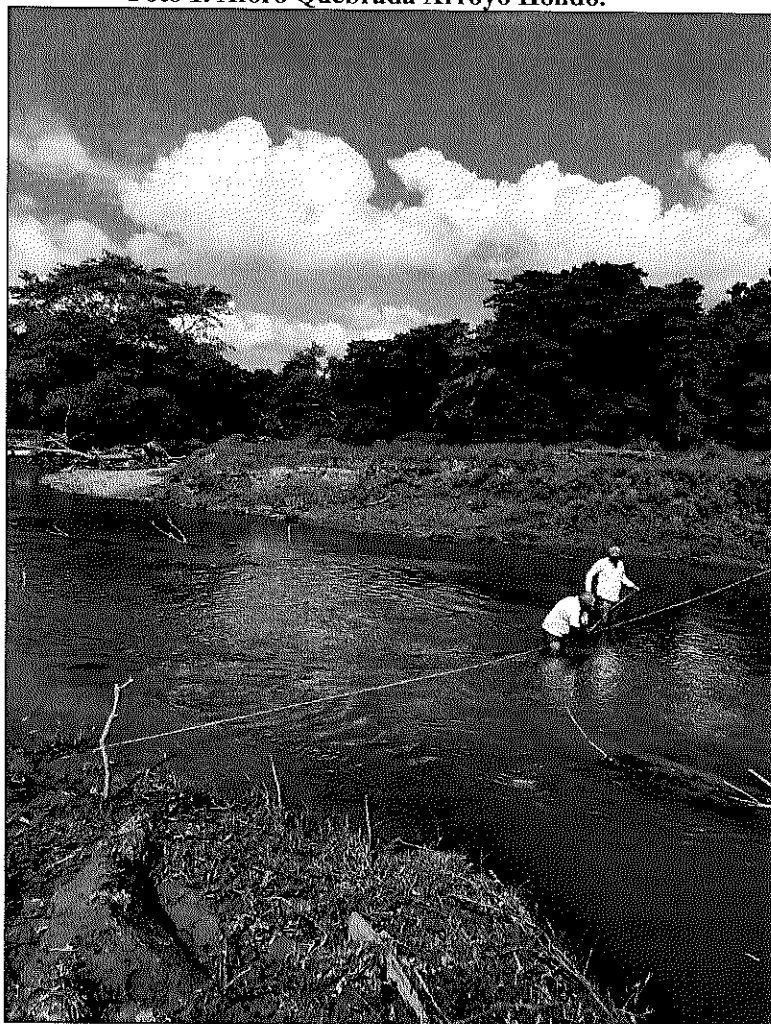
de 31 MAY 2021

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----5

circulando un caudal de 2363 l/s. Ésta en su franja forestal protectora, cuenta con buena y preservada arborización y vegetación, no se observó ningún aprovechamiento o tala forestal aledaña al cuerpo de agua.

Foto 1. Aforo Quebrada Arroyo Hondo.



6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación y a través de la inspección en campo, se pudo determinar que la Empresa De Servicios Públicos De Acueducto, Alcantarillado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0262 de 31 MAY 2021

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----6

Y Aseo De Pailitas "EMSERPUPA", tiene derecho legalmente constituido de las aguas de la Quebrada Arroyo Hondo, otorgada mediante resolución No. 864 del 18 de Octubre de 2005, modificada parcialmente por la No. 048 dl 27 de enero de 2006 y modificada por la No. 1314 del 12 de octubre de 2010, cuyo punto de captación del acueducto se encuentra ubicado aguas arriba del sitio de propuesto para la toma de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR, razón por la cual dicha comunidad no resultarían afectadas con el aprovechamiento pretendido; también, se pudo determinar que RIGOBERTO ORTEGA MINORTA, tiene derecho legalmente constituido de las aguas Quebrada Arroyo Hondo, otorgada mediante resolución No. 1772 del 28 de diciembre de 2018, cuyo punto de captación del mismo se encuentra ubicado aguas arriba del sitio propuesto para la toma de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR, razón por la cual dicho usuario no resultaría afectado con el aprovechamiento pretendido.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se manifestó con anterioridad, revisada la información documental del archivo de la Corporación (cuadro de registros y distribución de caudales) se pudo determinar que existen derivaciones legalmente constituidas, ubicadas aguas arriba del punto propuesto para la captación de las aguas por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR, que no resultarían afectados con el aprovechamiento solicitado en concesión.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

La fuente hídrica de la cual se realizará la captación primaria es el Caño La Prieta, el cual es un cauce derivado del cauce natural denominado Quebrada Arroyo Hondo; El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento, ya que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas superficiales de cada predio, se encuentran ubicadas dentro de los mismos (predios de matrícula inmobiliaria No. 192-32829, 192-5275, 192-5357, 192-5155, 192-1238, 192-4532 y 192-5899).

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Lts/ Seg).

De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR solicita un caudal de 7 l/s para cubrir la demanda de agua requerida para satisfacer necesidades de uso Doméstico y uso Pecuario en los siete (7) predios, como a continuación se describe:

Tabla 4. Relación necesidades hídricas a satisfacer en cada predio.

PREDIO	CAUDAL USOS (l/s)		CAUDAL (l/s)
	Domestico	Pecuario	
Parcela 19 La Palmera	0,1	0,9	1

Y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

M.I. No. 192-5155			
Parcela 77 Nueva Idea M.I. No. 192-5275	0,1	0,9	1
M.I. No. 192-32829	0,1	0,9	1
Parcela 80 M.I. No. 192-1238	0,1	0,9	1
Parcela 23 La Resignación M.I. No. 192-5357	0,1	0,9	1
Parcela 44 Alejandría M.I. No. 192-4532	0,1	0,9	1
Parcela 63 Campo Hermoso M.I. No. 192-5899	0,1	0,9	1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO			7

10. Sistema de captación y coordenadas del sitio de captación.

La fuente hídrica de la cual se realizará la captación primaria es el Caño La Prieta, el cual es un cauce derivado del cauce natural denominado Quebrada Arroyo Hondo, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas Magna – Sirgas N 8°59'11,93" - W 73°39'48,02" Altura: 50 m.s.n.m.

El aprovechamiento de las aguas por los siete (7) predios solicitadas en concesión, será por el sistema de captación directa por gravedad por medio de tubería flexible (4" de diámetro) y la conducción de las aguas a través de la misma. El punto de captación de cada predio se situará sobre el Caño La Prieta, como a continuación se describe con sus respectivas coordenadas geográficas:

Tabla 5. Relación punto de captación de cada predio.

PREDIO	GEORREFERENCIACION DE LA CAPTACION	
	N	W
Parcela 19 La Palmera M.I. No. 192-5155	8°59'13,71"	73°40'17,30"
Parcela 77 Nueva Idea M.I. No. 192-5275	8°58'32,93"	73°40'14,06"
M.I. No. 192-32829	8°58'51,99"	73°40'52,55"
Parcela 80 M.I. No. 192-1238	8°58'55"	73°41'08,07"
Parcela 23 La Resignación M.I. No. 192-5357	8°58'32,23"	73°41'29,08"
Parcela 44 Alejandría M.I. No. 192-4532	8°58'36,48"	73°42'06,85"
Parcela 63 Campo Hermoso M.I. No. 192-5899	8°57'11,09"	73°42'10,67"

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----8

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Los sobrantes generados por el sistema de captación propuesto en cada predio, se restituirán de forma natural al cauce del Caño La Prieta, los cuales posteriormente desembocan en la Ciénaga de Antequera, en inmediaciones de las coordenadas geográficas N 8°57'27,20" W 73°45'23,48" Altura: 35 m.s.n.m.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se manifestó con anterioridad, los sobrantes generados por el sistema de captación propuesto en cada predio, se restituirán de forma natural al cauce del Caño La Prieta, los cuales posteriormente desembocan en la Ciénaga de Antequera, en inmediaciones de las coordenadas geográficas N 8°57'27,20" W 73°45'23,48" Altura: 35 m.s.n.m.

13. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 093 - 2020, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, el aprovechamiento hídrico superficial se utilizará para uso Doméstico y Pecuario, con un caudal de diseño requerido en el Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas subterráneas de 7 l/s, durante 10 años.

El Peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al artículo 2 de la resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la estimación de la demanda total de agua requerida para los diferentes usos de cada uno de los siete (7) predios (de matrícula inmobiliaria No. 192-32829, 192-5275, 192-5357, 192-5155, 192-1238, 192-4532 y 192-5899), calculados por el peticionario, tal como se indica a continuación:

Tabla 6. Estimación de la demanda de caudal de cada predio.

Usos	Descripción de los usos	No. de personas No. de animales	Volumen requerido (litros/día)	Caudal requerido conforme a la necesidad (litros/s)	Régimen de operación
Doméstico	Personas permanentes y transitorias	7	1750	0,1	El volumen de agua requerida para las 7 personas es de 1.750 litros/día, obteniéndose un caudal aproximado de 0,1 l/s.
Pecuario	Animales permanentes y transitorios	1157	69420	0,9	El volumen de agua requerida para los 1157 animales es de 69.420 litros/día, obteniéndose un caudal aproximado de 0,9 l/s.
TOTAL			71.170	1	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----9

De esta manera, se determina que el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades de los siete (7) predios del proyecto es de 498.190 litros o 498,19 metros cúbicos al día, para un caudal aproximado de 7 l/s.

14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 093-2020 y la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar de fecha 12 de enero de 2021 radicado bajo el número 00186, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, y cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/Caño La prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19 La Palmera con matrícula inmobiliaria No. 192-5155, Parcela 77 Nueva Idea con matrícula inmobiliaria No. 192-5275, predio innominado con matrícula inmobiliaria No. 192-32829, Parcela 80 con matrícula inmobiliaria No. 192-1238, Parcela 23 La Resignación con matrícula inmobiliaria No. 192-5357, Parcela 44 Alejandría con matrícula inmobiliaria No. 192-4532 y Parcela 63 Campo Hermoso con matrícula inmobiliaria No. 192-5899, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, en cantidad total de 7 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican:

Tabla 7. Relación punto de captación y necesidades hídricas a satisfacer en la concesión.

PREDIO	GEORREFERENCIACION DE LA CAPTACION		CAUDAL USOS (l/s)		CAUDAL (l/s)
	N	W	Domestico	Pecuario	
Parcela 19 La Palmera M.I. No. 192-5155	8°59'13,71"	73°40'17,30"	0,1	0,9	1
Parcela 77 Nueva Idea M.I. No. 192-5275	8°58'32,93"	73°40'14,06"	0,1	0,9	1
M.I. No. 192-32829	8°58'51,99"	73°40'52,55"	0,1	0,9	1
Parcela 80 M.I. No. 192-1238	8°58'55"	73°41'08,07"	0,1	0,9	1
Parcela 23 La Resignación M.I. No. 192-5357	8°58'32,23"	73°41'29,08"	0,1	0,9	1
Parcela 44 Alejandría M.I. No. 192-4532	8°58'36,48"	73°42'06,85"	0,1	0,9	1

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----10

Parcela 63 Campo Hermoso M.I. No. 192-5899	8°57'11,09"	73°42'10,67"	0,1	0,9	1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					7

- Destinatario: Predios Parcela 19 La Palmera con matrícula inmobiliaria No. 192-5155, Parcela 77 Nueva Idea con matrícula inmobiliaria No. 192-5275, predio innominado con matrícula inmobiliaria No. 192-32829, Parcela 80 con matrícula inmobiliaria No. 192-1238, Parcela 23 La Resignación con matrícula inmobiliaria No. 192-5357, Parcela 44 Alejandría con matrícula inmobiliaria No. 192-4532 y Parcela 63 Campo Hermoso con matrícula inmobiliaria No. 192-5899, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR con identificación tributaria No 901399840-1.
- Usos: Doméstico y Pecuario.
- Caudal uso Doméstico = 0,7 l/s.
- Caudal uso Pecuario = 6,3 l/s.
- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR con identificación tributaria No 901399840-1, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 7 l/s, para satisfacer necesidades domésticas y pecuarias, tal como se indica a continuación:

Uso: Domestico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,7

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0262-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

11

T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios ubicados en área rural, jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0,7 * 10 * (1 + 0.0756)}{1} + 142 = 149,53 \text{ árboles}$$

Uso: Pecuario

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	6,3
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Pecuario	0.083
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios ubicados en área rural, jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar.	142
U: Importancia del uso	Usos Agropecuario	0,85

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso pecuario, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{6,3 * 10 * (1 + 0.083)}{0,85} + 142 = 222,27 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR con identificación tributaria No 901399840-1, debe sembrar un número total de 372 árboles de especies nativas de la zona.

17. Informar si se requiere o no la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

Dado el tipo de captación contemplado para el aprovechamiento del recurso hídrico (y que se ha descrito en el numeral 10 del presente informe), en el cual no se tienen proyectadas obras civiles de carácter permanente, se considera que no se requiere de la presentación de planos, cálculos y memorias de obras hidráulicas.

...”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0262** CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----12

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 864.332. Dicha liquidación es la siguiente:

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0262** de **31 MAY 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

13

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (hombre)**	(f) Viáticos diarios (Moneda)	(g) Viáticos totales (bruto)	(h) Subtotales (neto=br)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 499.247,64
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)									\$ 626.465,26
(B) Gastos de viaje									\$ 65.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 691.465,26
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 172.866,32
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 864.331,58
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año petición. (2020) folio 2 como el usuario reporta \$ 20 millones en un formulario , dicho valor se multiplica por los 7 predios (20 x7)	\$ 140.000.000
B) Valor del SMMMLV año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMMLV. Año petición (A/B)	159
D) Vr. Del SMMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMMLV (C x D)	144.899.983
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	159
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR:	\$ 900.711,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 864.332.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----14

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso doméstico y pecuario.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta en cantidad de siete (7) l/s , para beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar, a nombre de JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1.

PARAGRAFO: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico y pecuario así:

4
www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0262 -CORPOCESAR- de **31 MAY 2021**

Continuación Resolución No. 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----15

PREDIO	GEORREFERENCIACION DE LA CAPTACION		CAUDAL USOS (l/s)		CAUDAL (l/s)
	N	W	Domestico	Pecuario	
Parcela 19 La Palmera M.I. No. 192-5155	8°59'13,71"	73°40'17,30"	0,1	0,9	1
Parcela 77 Nueva Idea M.I. No. 192-5275	8°58'32,93"	73°40'14,06"	0,1	0,9	1
M.I. No. 192-32829	8°58'51,99"	73°40'52,55"	0,1	0,9	1
Parcela 80 M.I. No. 192-1238	8°58'55"	73°41'08,07"	0,1	0,9	1
Parcela 23 La Resignación M.I. No. 192-5357	8°58'32,23"	73°41'29,08"	0,1	0,9	1
Parcela 44 Alejandría M.I. No. 192-4532	8°58'36,48"	73°42'06,85"	0,1	0,9	1
Parcela 63 Campo Hermoso M.I. No. 192-5899	8°57'11,09"	73°42'10,67"	0,1	0,9	1
TOTAL CAUDAL OTORGADO					7

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----16

7. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$864.332 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
8. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
11. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
16. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
17. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
18. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
19. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
20. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya,

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0262** CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0262** de **31 MAY 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----17

adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

21. Sembrar 372 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la Junta de Acción Comunal beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para

4
www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0262 de 31 MAY 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----18

la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios aquí mencionados. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0262** de **31 MAY 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandria, Parcela 63-Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

-----19

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS con identificación tributaria No 901399840-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 MAY 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-093-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181